

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

Las Leyes y demás disposiciones de carácter oficial, son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

TOMO LXIV.

PACHUCA DE SOTO, 16 DE DICIEMBRE DE 1931.

NUM. 47.

CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 17, 18, 19 y 24 de cada mes.
Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio de cada número será de diez centavos, por suscripción semestral.
Los números sueltos o atrasados, valen veinte centavos.
Se expenden en las Administraciones de Rentas.

DIRECCION:

LA SECRETARÍA GENERAL.

Registrado como artículo de 2ª clase
con fecha 23 de septiembre de 1931.

CONDICIONES:

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis o a precios convencionales, conforme a los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda.—Los avisos, edictos, etc., etc., que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero hecho en la respectiva Administración de Rentas.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

BARTOLOME VARGAS LUGO, GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES, SABED:

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley Electoral de Poderes Federales se promulgó el día nueve del presente mes la convocatoria para las elecciones ordinarias de Diputados y Senadores al Congreso de la Unión que se verificarán el primer domingo de julio de 1932 haciéndose a la vez la correspondiente división territorial, cuya publicación se verificó en el número 40 del "Periódico Oficial" del Estado correspondiente al día de hoy.

Que esta división se hizo en seis distritos electorales conforme a la estadística de 1921.... que tenía vigencia para casos electorales, la cual censó 627,980 habitantes a esta Entidad, correspondiendo cien mil habitantes para cada jurisdicción distrital o por una fracción que pase de cincuenta mil.

Que el censo a que se refiere el párrafo anterior ha quedado anulado porque el Departamento de la Estadística Nacional publicó el 13 del corriente el nuevo Censo de la República, correspondiente al que se verificó el 15 de mayo de 1930, apareciendo en él que el nuevo número de habitantes del Estado de Hidalgo es el de 667,000 SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL, según así consta en el número 35 del Diario Oficial correspondiente al miércoles 14 del actual, Tomo LXVIII, lo que manda hacer una nueva división territorial en igual proporción distrital, de acuerdo con la reforma al artículo 52 de la Constitución Federal, para las elecciones de que se trata, advirtiéndose que conforme a lo preceptuado en el citado artículo 14 de la Ley Electoral, se está todavía en tiempo hábil para ello.

En virtud de lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO:

Artículo Primero.—Para las elecciones ordinarias de Diputados y Senadores al Congreso de

la Unión que se verificarán el primer domingo de julio de 1932, se divide este Estado en los siete Distritos Electorales que a continuación se expresan, cuya división territorial queda concebida en la forma siguiente:

Distrito Electoral número 1.—Cabecera, Pachuca de Soto.—Comprende los Municipios de Pachuca de Soto, Mineral del Monte, Mineral del Chico, Mineral de la Reforma, Atotonilco el Grande, Omitlán, Epazoyucan, Tezontepec y Huasca.

Distrito Electoral número 2.—Cabecera, Metzquititlán.—Comprende los Municipios de Metzquititlán, Molango, Calnali, Xochicoatlán, Lolotla, Tlanguistengo, Zacualtipán, Agua Blanca Iturbide, Metzquititlán, Yahualica y Tlanchinol.

Distrito Electoral número 3.—Cabecera, Tulancingo.—Comprende los Municipios de Tulancingo, Acaxochitlán, Cuautepéc, Acatlán, Metepec, Singuilucan, Apam, Tepeapulco, Tlanalapan, Tenango de Doria, San Bartolo Tutotepec y Huehuetla.

Distrito Electoral número 4.—Cabecera, Tula de Allende.—Comprende los Municipios de Tula de Allende, Tlaxcoapan, Tepeji del Río, Tetepango, Tezontepec de Aldama, Atitalaquia, Atotonilco Tula, Tizayuca, Francisco I. Madero, Toluca, El Arenal, Actopan, San Agustín Tlaxiaca y Zempoala.

Distrito Electoral número 5.—Cabecera, Huichapan.—Comprende los Municipios de Huichapan, Tecozautla, Nopala, Chapantongo, Alfajayucan, Chilcuahtla, Ixmiquilpan, Mixquiahuala, Santiago, Tepetitlán y San Salvador.

Distrito Electoral número 6.—Cabecera, Zimapan.—Comprende los Municipios de Zimapan, Jacala, Chapulhuacán, La Misión, Pacula, Pisaflores, Tepehuacán de Guerrero, Tlahuilepa, Juárez Hidalgo, Santa María Tepeji, Tasquillo, Cardonal y Huazalingo.

Distrito Electoral número 7.—Cabecera, Huejutla.—Comprende los Municipios de Huejutla, Huautla, Xochiatipan y Orizatlán.

Artículo Segundo.—En vista de esta división cada Ayuntamiento o en su caso Junta de Administración Civil, procederá en el próximo noviem-

bre a cumplimentar lo dispuesto en el artículo 15 de la propia Ley Electoral, remitiendo por duplicado a este Gobierno copia autorizada de la división Municipal.

TRANSITORIO.

Artículo único.—Queda derogado el Decreto de 9 del presente mes.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, en la ciudad de Pachuca de Soto, a los veinticuatro días del mes de octubre de mil novecientos treinta y uno.—El Gobernador Constitucional del Estado, *Ing. Bartolomé Vargas Lugo*.—El Secretario General, *Lic. David Moreno Tejeda*.

ADVERTENCIA IMPORTANTE.

Se reproduce la publicación del Decreto de fecha 24 de octubre próximo pasado, que expidió el Ejecutivo del Estado, relativo a la división territorial para las elecciones ordinarias de Diputados y Senadores al Congreso de la Unión que se verificarán en julio de 1932 y que se publicó en el Alcance al número 40 del Periódico Oficial del Estado correspondiente a igual fecha, únicamente para el efecto de aumentar su circulación.

10768

BARTOLOME VARGAS LUGO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES, SABED:
Que la H. XXXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, ha tenido a bien expedir el siguiente

“DECRETO NUMERO 226.

El H. XXXI Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, decreta:

Artículo 1º.—Se crea una adicional sobre el impuesto que cobra el Estado al aplicar las tarifas contenidas en el artículo 21 Capítulo II de la Ley de Hacienda de 26 de junio de 1930 y el producto que se obtenga corresponde a los Municipios del Estado, como participación en el renglón de Operaciones Comerciales.

Artículo 2º.—El tipo del adicional a que se refiere el artículo anterior, será fijado por las Asambleas Municipales, de acuerdo con las condiciones económicas del comercio en cada Municipio; a cuyo efecto, someterán a la aprobación del H. Congreso del Estado, el porcentaje de participación que se va a cobrar a los causantes.

Artículo 3º.—El gravámen de que se trata, será pagado por los contribuyentes especificados en el artículo 20 de la misma Ley de Hacienda, en la Tesorería Municipal del lugar, por meses adelantados y dentro de los primeros diez días de cada mes.

Artículo 4º.—Para los efectos del artículo anterior las Oficinas Recaudadoras del Estado están obligadas a proporcionar con toda oportunidad a las Tesorerías Municipales de cada lugar, copia

autorizada de los padrones de causantes, con las cuotizaciones mensuales y anuales y todos los elementos que necesiten para la mejor aplicación de la adicional que les corresponde; así como de las calificaciones definitivas que se le hagan a los causantes nuevos, de las modificaciones que sufran durante el año, de las clausuras, de los trasposos, de los traslados, etc.

TRANSITORIOS.

Artículo Único.—Esta Ley comenzará a surtir sus efectos desde la fecha de su publicación, y deroga:

I.—La Letra A. Fracción II del artículo 128 de la Ley de Hacienda del Estado de 26 de junio de 1930.

II.—El Decreto número 188 de 29 de diciembre de 1930.

III.—El Decreto número 201 de 29 de junio de 1931.

Al Ejecutivo del Estado, para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Pachuca de Soto, a los catorce días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y uno.—Diputado Presidente, *Heriberto Rodríguez*.—Diputado Secretario, *Homero Beltrán Hernández*.—Diputado Secretario, *Agustín Olvera*—Rúbricas”.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Pachuca de Soto, a los dieciseis días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y uno.—El Gobernador Constitucional del Estado, *Ing. Bartolomé Vargas Lugo*.—El Secretario General, *Lic. David Moreno Tejeda*.

10674

BARTOLOME VARGAS LUGO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que la Diputación Permanente de la H. XXXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, ha tenido a bien expedir el siguiente

“DECRETO NUMERO 227.

La Diputación Permanente del H. XXXI Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, de acuerdo con el Ejecutivo y en uso de la facultad que le otorga la fracción II del artículo 44 de la Constitución Política del mismo, decreta:

ARTICULO UNICO.—Se convoca al H. XXXI Congreso Constitucional del Estado, a un periodo de Sesiones Extraordinarias que comenzará el 15 del presente y en el cual se tratarán los asuntos que se expresan en seguida:

I.—Estudio y aprobación del Plan de Arbitrios que estará vigente en cada uno de los 74 Municipios del Estado en 1932.

II.—Reformas o adiciones que se estimen necesarias a la Ley de Hacienda Municipal.

III.—Expedición de la Ley Orgánica de Tribunales del Estado.

IV.—Nombramiento de dos Diputados o de una Comisión que asista a la Convención próxima que convocó el Partido Nacional Revolucionario en la Ciudad de México.

V.—Estudio de la reforma al artículo 43 y adición al 45 de la Constitución General de la República.

VI.—Estudio de la Reforma al artículo 10 de la Ley Constitucional de 6 de enero de 1915.

Al Ejecutivo del Estado para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Pachuca de Soto, a los nueve días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y uno.—Diputado Presidente, *Ambrosio Padaz*.—Diputado Secretario, *Mario Lecona*.—Rubricas.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Pachuca de Soto, a catorce de diciembre de mil novecientos treinta y uno.—El Gobernador Constitucional del Estado, *Ing. Bartolomé Vargas Lugo*.—El Secretario General, *Lic. David Moreno Tejeda*.

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Gobierno del Estado de Hidalgo.—Secretaría General.—Sección de Gobernación.

CIRCULAR NUMERO 185.

Al Ciudadano.....
El C. Gobernador ha dictado hoy un acuerdo que dice lo siguiente:

“En uso de las facultades que al Ejecutivo de este cargo concede la Ley, he tenido a bien disponer lo siguiente: Primero.—En cada año se concederán veinte días de vacaciones a los empleados oficiales que dependan del Poder Ejecutivo. Segundo.—Dichas vacaciones serán en dos períodos de diez días cada uno, siendo el primero que se denominará “Vacaciones de Primavera” en las fechas que económicamente acuerde el Gobernador, y el segundo en los últimos nueve días del año y el primero de enero siguiente. Tercero.—Los Jefes de cada Oficina o Departamento dispondrán lo conveniente para que durante los dos períodos no se interrumpa el servicio que tienen encomendado como son la percepción de contribuciones, atención de los enfermos y heridos, publicación del “Periódico Oficial” del Estado, tráfico de vehículos, conservación del orden público, drenaje, mercedes de sueldos, y de todos los que aunque de distinta naturaleza, sean de urgente despacho. Cuarto.—A los empleados que se queden actuando o funcionando durante el término a que se refiere el punto tercero, les concederán a continuación sus vacaciones de igual número de días en la forma que les señale la Secretaría General de acuerdo con el Jefe o Direc-

tor de cada Sección o Departamento para que no haya interrupción en el trabajo previo el trámite respectivo. Quinto.—Se hace atenta invitación a los demás Poderes del Estado para que en idéntica forma concedan igual número de días de vacaciones a sus empleados. Sexto.—Queda derogada la circular número 53 de 24 marzo del presente año y el acuerdo respectivo que la originó.—El Gobernador Constitucional del Estado.—*Ing. Bartolomé Vargas Lugo*.—El Secretario General.—*Lic. David Moreno Tejeda*.”

Lo que transcribo a usted por disposición del propio Ejecutivo para su conocimiento y fines consiguientes.

Protesto a Ud. mi atenta consideración.

Sufragio Efectivo. No Reección.—Pachuca de Soto, 16 de Dic. de 1931.—El Secretario General, *Lic. David Moreno Tejeda*.

10408

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Secretaría General.—Sección de Gobernación.

CIRCULAR NUMERO 183.

La Secretaría de Agricultura y Fomento en circular C/F/10 de 3 del actual, dice lo siguiente:

Esta Secretaría tiene el convencimiento de que una de las principales causas de la deforestación en el país es el uso del carbón vegetal como combustible para la cocción de alimentos. En esta virtud ha venido desarrollando una campaña cuya finalidad es lograr la substitución del carbón vegetal por otros combustibles o por la fuerza hidroeléctrica, en la que se han servido prestar su cooperación los C. Gobernadores de los Estados.—Con objeto de orientar en un solo sentido los trabajos respectivos, tengo el gusto de remitirle los lineamientos generales en que se expresan las medidas que en concepto de ésta Secretaría son mas indicadas para tal objeto.—Doy a usted las gracias por la atención que se sirva prestar a este oficio, reiterándole las seguridades de mi atenta consideración.—Sufragio Efectivo No Reección.—El Subsecretario, *Ing. José Mares*.—Rubrica.

“Lineamientos generales para la campaña destinada a lograr la substitución del carbón vegetal por otros combustibles.

RAMA EDUCATIVA.—I. Con la cooperación de las cazas vendedoras de aparatos para cocción de alimentos que no quemen carbón vegetal, se gestionará de los C. Gobernadores de los Estados que hagan demostraciones en las Escuelas Primarias e Industriales, a fin de inculcar en los educandos las ventajas que desde diversos puntos de vista presenta el uso de combustibles minerales sobre los vegetales.—II. Se gestionará que en todas las Escuelas Primarias se haga propaganda constante sobre la necesidad de la conservación forestal en beneficio de la economía general del país.—III. Se gestionará de los Gobiernos de los Estados que celebren

exposiciones para dar a conocer al público los aparatos para cocción de alimentos en que no se use el carbón vegetal.—IV. Con la cooperación de las casas vendedoras de aparatos para cocción de alimentos, en que se emplea hidrocarburo o la fuerza hidroeléctrica, se harán el mayor número posible de demostraciones en las casas particulares, hoteles, etc.

RAMA ECONOMICA.—I. Se procurará la disminución de derechos de importación sobre aparatos para cocción de alimentos en que se usen otros combustibles distintos al carbón vegetal.—II. Se procurará la reducción del costo de los mismos aparatos con la cooperación de las casas vendedoras de los mismos.—III. Se procurará la disminución de los fletes en Ferrocarril sobre los mismos aparatos.—IV. Se procurará la disminución de las tarifas por consumo de energía eléctrica para calefacción y la del valor de combustibles minerales.

MEDIDAS ADMINISTRATIVAS.—I. Se estimulará a los inventores para la presentación de aparatos de bajo costo que estén al alcance de las clases populares.—II. Se procurará que en las nuevas construcciones ya no se instalen braceros de mam-postería destinados al empleo del carbón vegetal.

Lo que transcribo a usted por acuerdo del C. Gobernador para su conocimiento y fines consiguientes, protestándole mi atenta consideración.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Pachuca de Soto, a 7 de diciembre de 1931.—El Secretario General, Lic. David Moreno Tejeda.

Al margen un sello que dice: República Mexicana. Estado de Hidalgo. Depto. de Catastro, Fomento y Obras Pùblicas.

10555

CIRCULAR NUMERO 19.

Pachuca de Soto, diciembre 5 de 1931.

CC. Presidentes Municipales del Edo.

La Secretaría de Agricultura y Fomento en oficio número 14-4-24600 de fecha 7 del mes próximo para o dice:

"El número 3 de nuestro Boletín Bim-estral, ha salido con algún retraso; sin embargo, es tiempo de aprovechar algunas de las ideas contenidas en el mismo. Por ejemplo, el cultivo del nogal es un punto muy interesante que puede aprovecharse en las regiones en donde se le árbol prospera.—En las escuelas es fácil emprender dicho cultivo, con mayor razón si se emplea el sistema descrito en la página 7 del Boletín que se envía. En Ciudad Juárez, Chih., y Nuevo Laredo, Tamps., se ha iniciado ya el cultivo de árboles en la forma indicada. Si en la jurisdicción de usted es posible emprender algo, ya sea sobre el nogal o otros árboles, y en las explotaciones agrícolas, en escuelas rurales o formando clubs juveniles, a que se hace mención en la página 6, estamos dispuestos a enviarle toda clase de datos y ayudarle en el desarrollo de un trabajo efectivo. Espe- rando que usted inicie alguna labor similar en su región, por pequeña que sea, le reitero mi atenta consideración."

El Boletín a que se refiere la nota inserta es: "Adelante".—En febrero de este año inició la Dirección General de Agricultura, el Programa de "Extensión Forestal", dedicado al cultivo de árboles en los Ranchos del País, en conservación y aprovechamiento juicioso. He encontrado tanta buena acogida este trabajo entre las diversas clases que la harán por la prosperidad nacional, que dicha Dirección se siente animada para continuar con más entusiasmo esta obra, que debidamente organizada, permitirá demostrar en pocos años, lo que es posible hacer, uniendo esfuerzos alos-

ados. Como puede verse en la sección "Educación y Extensión" de este Boletín, son varios los lugares del país en donde se establecen y viveros de árboles, siendo estos la base fundamental para los trabajos posteriores, como formación de cortinas "rompe-vientos", plantaciones de abrigo para la ganadería, habitaciones, etc., y muy principalmente para la formación de lotes arbolados en cada Rancho, aprovechando aquellos terrenos ociosos o improductivos que por las contribuciones prediales que por ellos se pagan, constituyen una carga para sus dueños. Estas plantaciones con fines especulativos formarán con el tiempo la alcancía del agricultor que tendrá dinero disponible en cualquier momento, al realizar los productos de su lote arbolado.—Si los viveros que están en vías de formación en diversos Estados llegan a producir árboles suficientes para hacer plantaciones en los terrenos improductivos de los ranchos embelleciéndolos al mismo tiempo, y si se consigue que los agricultores encuentren una verdadera fuente de ingresos con el cultivo de árboles, se verán satisfechos los deseos de esta Dirección al emprender un trabajo que tanta falta hacía entre las clases campesinas.—Para el activo personal de la Comisión Nacional de Irrigación en toda el país; para el Magisterio Nacional, que infatigable y silenciosamente labora por la educación de la juventud; para los Gobernadores de los Estados y para el personal de la Secretaría de Agricultura y Fomento que ha cooperado en este trabajo, es dirigido el reconocimiento de la Dirección General de Agricultura, por la desinteresada y patriótica ayuda que las mencionadas Instituciones y particulares han brindado para la aplicación del programa de "Extensión Forestal".—Alegrados con las noticias que de todas partes del país nos llegan, demostrándonos la enorme fuerza que puede ponerse al servicio de un ideal de mejoramiento colectivo y nacional; invitamos a quienes aún no han tenido conocimiento de este trabajo, para que uni los colaboradores todos juntos, para hacer un México mejor. Si la Nación salva los árboles, los árboles salvarán a la Nación. Educación y extensión. Sonora establece viveros. El nuestro Boletín anterior dimos cuenta de la campaña de reforestación iniciada en el Estado de Sonora y hoy informamos gustosamente que con la cooperación del Gobierno y de ese Estado, la Dirección de Educación Federal en el mismo y la Agencia General de la Secretaría de Agricultura y Fomento, se están formando ya varios viveros de árboles.—En el parque "MADRID" de Hermosillo, se está haciendo el vivero central en conexión con otras obras de embellecimiento de la ciudad, y se pretén seguir igual obra en cada Municipalidad.—Por su parte la Dirección de Educación Federal en dicho Estado, continúa con su programa de reforestación, siendo el objetivo principal establecer un vivero en cada escuela, y tanto los profesores como maestros y alumnos, trabajan con todo entusiasmo para ver realizado su programa.—Que el ejemplo de Sonora sea imitado por otras entidades para que las nuevas generaciones se desarrollen en un ambiente más agradable.—Chihuahua Cultiva Moreras. El Gobierno del Estado de Chihuahua, presidido por el C. Ing. Andrés Ortiz con una visión muy amplia del porvenir y con el deseo de crear nuevas fuentes de producción para sus habitantes, indemnizándolos de la obligada explotación de los recursos ya existentes, ha establecido una nueva dependencia denominada Sericultura, destinada a impulsar en el territorio de dicha Entidad la cría y explotación del gusano de seda. Como la vida de dicho animal depende de la existencia de los árboles de morera, se está gestionando la instalación de un vivero de esta planta, cercano a la Ciudad de Chihuahua.—Por su parte la Dirección General de Educación Federal en aquel Estado, a cargo del C. Prof. Salvador Varela, ya gestiona el establecimiento de otros viveros en las regiones agrícolas de El Carmen, Miqui, Creel y Jiménez.—Las limitaciones de la Dirección General de Agricultura para el Gobierno de Chihuahua y el C. Prof. Varela, así como el ofrecimiento de colaborar con ellos en tan patriótica labor.—En Nuevo León se ofrecen premios a las escuelas que cooperen más eficazmente a la Campaña de Reforestación Nacional. El periódico "El Sol" de Monterrey, N. L., de fecha del pasado mayo publicó el siguiente reportaje: "En cada Escuela Federal habrá un vivero". "La campaña de esta manera se convertirá en un triunfo". Premios copiosos

para "las escuelas que logren el mayor número de árboles después de cuidadas plantación". La reforestación nacional será un hecho contribuyendo en esta forma todos los niños. *El ejemplo arrastra.*—El Ing. Walto Soberón, Director General de Fomento Agrícola, dependiente de la Secretaría de Agricultura y Fomento, envió ayer al Director de Educación Federal en el Estado, una circular recomendando el establecimiento de viveros de árboles forestales en todos los planteles dependientes de la Secretaría de Educación Pública. El Director de Educación Federal Prof. Luis Tijerina Almáguera, nos mostró una serie de sugerencias e instrucciones para el establecimiento de viveros, con objeto de activar la campaña de reforestación en el país, en la cual el Estado de Nuevo León ha contribuido con mucho entusiasmo. El Prof. Almáguera nos dijo que la dependencia a su cargo, tenía el propósito de proporcionar instrucciones a todos los maestros para lo cual se va a solicitar la cooperación de los Inspectores Forestales. La Dirección de Educación al dirigirse a los Directores de los planteles de Educación al dirigirse a los Directores de los planteles de Educación que se provea en la fecha que sea oportuna a la plantación de árboles, especialmente los propios de la región, en las Escuelas, en Parques y Jardines Públicos, y en las carreteras, que en breves años darán mejor aspecto a nuestros paseos. Me propongo, dice nuestro informante, llevar una estadística de los árboles que se planten en cada escuela y tomar datos de cuáles prendieron, para que se otorguen premios a las Escuelas que cooperen más eficazmente a la campaña de reforestación nacional. *Tamaulipas formula su programa.*—Secundando las ideas de la Dirección, respecto al cultivo de árboles por los agricultores, el O. Prof. Jonás García, Director de Educación Federal en el Estado de Tamaulipas, ya procede a formar en unión con los O. Inspectores que con él colaboran el programa de trabajos de *Extensión Forestal. Nuevos Viveros.*—La Comisión Nacional de Irrigación, consciente de su misión, secundando la labor de la Dirección General de Agricultura, en su programa de cultivo, conservación y debido aprovechamiento de los árboles en los ranchos del país, y al efecto ha aceptado el ofrecimiento de cooperación de esta oficina para instalar viveros de árboles, habiendo dispuesto que se inicien desde luego los trabajos necesarios para formarlos en las Granjas experimentales de los sistemas de riego No 1, "Presidente Calles" y No 4 "Don Martín", para donde saldrá próximamente el Forestal de Extensión de esta Dirección O. Daniel F. Galicia a dar las instrucciones precisas para que dichos trabajos se hagan de acuerdo con los procedimientos más modernos. El Gobierno del Estado de Oaxaca se ha interesado vivamente en el establecimiento de un vivero de árboles, y con la entusiasta cooperación del Ing. Ignacio Gómez Feria, Agrónomo Regional en ese punto, próximamente se espera ver realizado este buen proyecto. El Gobierno del Estado de Aguascalientes, con la colaboración del H. Ayuntamiento de la Ciudad del mismo nombre ya se encarga de localizar un terreno apropiado para la instalación de un vivero de árboles. El O. Gobernador del Estado de Tabasco, ha puesto a disposición de esta Dirección General de Agricultura el terreno suficiente para el establecimiento de un vivero de árboles. Desde luego se intentará el cultivo de la caoba, árbol valiosísimo que abundando en los linderos de los potreros, hará subir el valor de las fincas agrícolas. El Gobierno del Distrito Norte de la Baja California, se está preparando hondamente por reforestar esa árida región. Al efecto ha tomado a su cargo para ese fin al O. Rodrigo Juárez Ing. Forestal, para que se encargue de tan importante trabajo, habiendo comenzado ya por instalar un vivero de árboles en Mexicali. La Dirección está cooperando con dicho Gobierno para ver realizado su programa de reforestación y conseguir por tan pronto el cambio de las condiciones climáticas de esa zona. El O. Albino R. López, Agrónomo de Misiones Culturales de la Unión del H. Ayuntamiento de Tamaulipas, Agto., ha instalado en ese lugar un vivero de árboles que surtirá a los agricultores de la región de los que necesitan para sus ranchos. La Dirección General de Agricultura felicita al activo Ing. Agrónomo Sr. López y al mencionado H. Ayuntamiento, esperando que continúen trabajando por hacer labor pro patria. En otras muchas partes del país se están

dando los pasos necesarios para la formación de viveros de árboles forestales, frutales y de ornato, pero debido a la falta de espacio no los citamos en este número, esperando hacerlo en los boletines próximos, conforme se vayan formalizando los trabajos. El vivero de árboles instalado recientemente en Ciudad Juárez, Chih., tiene ya más de 5,000 plantitas de diversas especies que se han producido con la cooperación del O. Ing. Luis Arteaga, Jefe de la Oficina del proyecto "Valle Juárez" de la Comisión Nacional de Irrigación, el señor Valentín Fuentes, agricultor; el O. Inspector, Maestros y alumnos de las escuelas de Ciudad Juárez; el Servicio Forestal y esta Dirección. El Sr. Don José González Soto, de nacionalidad española, prominente hombre de negocios de Puebla, con un entusiasmo que mucho le honra, viene trabajando desde hace mucho tiempo por la reforestación de la región Sur del país. Por su cuenta sostiene un vivero en dicha ciudad, recoge semillas de árbol y los propaga, sembrándolas u obsequiándolas, también regala árboles e induce a nacionales y extranjeros a que los planten. Con el contingente del Sr. Prof. Alfredo Aldana, Inspector de Escuelas Rurales Federales en la Región de San Jerónimo Ixtepéc, Oax., se ha propuesto plantar un millón de árboles, habiéndose principiado ya los primeros trabajos a este respecto. Que el ejemplo del Sr. González Soto sea secundado por nacionales y extranjeros, y para él las felicitaciones de esta Dirección de Agricultura.

Noticias Generales. Campaña para cultivar la morera.—Para intensificar en todo el país el cultivo de la morera, importantísimo árbol de cuyas hojas se alimenta exclusivamente el gusano de seda y que puede servir de ornato o bien como cortina "romp-vientos", etc., etc., se está llevando a cabo una intensa campaña con la cooperación de valiosos el mentes como son los Directores de Educación Federal y de los Estados, Escuelas Normales Regionales, Maestros y Alumnos de las Escuelas Rurales; Junta Nacional de Sericicultura y Dirección General de Agricultura. Este trabajo se viene haciendo en conexión con el programa de "Extensión Forestal", ideado y puesto en práctica en el presente año por la citada Dirección de Agricultura, con el fin de cultivar árboles en los ranchos, persiguiendo, entre otros objetivos, el establecimiento de pequeños viveros de árboles en cada escuela. A la fecha se han distribuido a millas de morera entre 1,527 escuelas por conducto de los Directores e Inspectores de Educación Federal en todos los Estados. En esta campaña se han distinguido: Chihuahua por haber establecido un Departamento especial para el cultivo de la morera y explotación del gusano de seda; Sinaloa que está formando ya sus viveros en cada escuela rural; Nuevo León que ha ofrecido premios para la escuela que tenga mejores aprovechamientos en el cultivo de tan importante árbol; Querétaro cuyo Director de Educación Federal, está trabajando intensamente; y Chiapas y Oaxaca que están tomando gran interés en este trabajo. Se ha distribuido con profusión un instructivo en el que se contienen, en forma clara y sencilla, los datos necesarios para la propagación, siembra y cuidados que demanda el cultivo de la morera. Existe el propósito de costear estas campañas y emprender otras de naturaleza semejante, empleando los mismos medios. La próxima será para ampliar el cultivo del nogal.

Organización de Clubs Femeniles de Extensión.—Para dar una idea de la importancia de estos clubs, reproduzco los OBJETIVOS de los de "EXTENSION FORESTAL", cuyo folleto está listo para su distribución. Solicito. Las ideas de cooperación ampliamente difundidas durante los últimos años, al aplicarse, han demostrado ser una de las formas de trabajo productoras de mayor rendimiento. Así se ha visto en diversos países, tanto en agrupaciones de adultos, como de jóvenes, entregados a diversas actividades, razón que ha tomado en cuenta los gobiernos para encargarse de la dirección de este trabajo, como una parte de los sistemas de extensión agrícola. Los gobiernos de los Estados y autoridades locales, colaboran con la Federación para llevar a las clases rurales mayores conocimientos, procurando principalmente instruir a las muchachas y muchachos para que puedan afrontar con mayor preparación la lucha por la vida. Los clubs juveniles donde sus miembros trabajan en cooperación, ofrecen a la

juventud de los campos, que no tiene oportunidad de adquirir amplios conocimientos en las escuelas, la ventaja de obtener una instrucción práctica que difícilmente adquirirían enseñándoles a trabajar y cooperar al mismo tiempo, sea enseñando en sus espíritus ideas capaces de arraigarlos en su lugar nativo. — En nuestro programa de "EXTENSION FORESTAL", tomaremos como base, la regla fundamental del Dr. Samuel A. Knapp, quien al referirse a este mismo tema de enseñanza ha dicho: "Recordamos una décima parte de lo que oímos, cuatro décimas partes de lo que oímos y vemos, pero siempre recordaremos nueve décimas partes de lo que hacemos".

Para poner en práctica lo precedido en el párrafo anterior es indispensable organizar a la juventud mexicana en los clubs de "EXTENSION FORESTAL" para enseñarles a plantar los árboles, su propagación y protección, el uso debido de ellos y por último, a considerarlos como una fuente de ingresos por medio de su cultivo y cuidado. Por tanto, los "Clubs Juveniles de Extensión Forestal", tendrán los siguientes objetivos: 1º. Conseguir la completa utilización de las tierras de los ranchos, haciendo los más productivos y obtener no sólo las cosechas agrícolas, sino también forestales. 2º. Embellecer la vida rural haciéndola más atractiva y confortable con un ambiente adecuado para el desarrollo de las futuras generaciones. 3º. Acostumbrar a los niños a plantar árboles para que creciendo a la par de ellos tomen cariño por su obra hasta llegar a la edad adulta y aprovechar sus productos. — 4º. — Formar una juventud vigorosa de cuerpo y espíritu que ame y sepa vivir la vida del campo; que aprenda la propagación y conservación de los árboles y deje a las generaciones futuras una herencia apreciable, contribuyendo al engrandecimiento económico, moral e intelectual de México.

Campaña Para Cultivar Nogal. — La Dirección General de Agricultura deseario educar en forma sistemática el cultivo de árboles útiles a los agricultores, sostiene actualmente campañas tendientes a ese fin. Entre dichos árboles se encuentra el nogal, que debe cultivarse ampliamente en las regiones donde prospera, tanto por los rendimientos económicos que se obtienen al vender sus frutos, después de 6 a 10 años de sembrado, como para el papel que los mismos pueden desempeñar en la alimentación de la familia de un agricultor así como el valor de su madera. La demanda siempre creciente de madera tanto en el interior del país como en el extranjero, debe hacernos reflexionar sobre la conveniencia de cultivar este importante árbol, máxime si consideramos que se pueda obtener un gran ingreso con un mínimo de inversión. Es pues necesario principiar la obra y tocar a los miembros de los "Clubs Juveniles de Extensión Forestal" que se organicen en el país, de acuerdo con los datos que damos en otra parte de este boletín, comenzar su labor, adquiriendo cada uno o una que se afilia a dicho club, 50 nueces para sembrarlas, conforme a las instrucciones que proporcionará la Dirección General de Agricultura.

Patente Mexicana Para el Cultivo de Arboles. — La Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo, ha extendido recientemente al Sr. D. Alfonso Ouesta Gallardo, patente que ampara un dispositivo especial ideado por dicho señor, para producir árboles en grandes cantidades. El procedimiento consiste en cortar una hoja de papel del tamaño común de carta, pegarla formando un tubo, sumergirla en un baño de chapopote caliente para impermeabilizar el papel, expandir áreas en su parte exterior, para evitar que al dar en contacto se peguen, llenándolos después con tierra, se coloca en los mismos una semilla de árbol, se riegan para facilitar la germinación, tapándolos con paja para evitar que las semillas sean devoradas por los animales o arrastradas con el agua de riego, proporcionándoles algo de sombra ya sea con una tela ligera o con ramas. Hemos tenido oportunidad de visitar las plantas cultivadas por este sistema y encontramos una gran cantidad de ellas en una reducida superficie, demostrando a primera vista en vigor y adaptabilidad a ser cultivadas en estos tubos. Esta Dirección ya hace experimentos con las plantas que para tal fin donó el señor Ouesta Gallardo, para comprobar la bon-

dad del procedimiento, iniciando al mismo tiempo gestiones para que pueda emplearse en las escuelas del país.

Recolección de Semillas. — Con el fin de surtir a los viveros de árboles que se están instalando en diversas partes del país, la Dirección General de Agricultura ha iniciado una campaña para recojer semillas de árboles forestales, frutales y de ornato, tratando de comprar las que se ofrecen en debidas condiciones de selección, al conocer las condiciones. Se presenta una buena oportunidad a los muchachos de las escuelas para ganar un poco de dinero.

Plantaciones de Arboles. — La temporada de lluvias que este año se inició con bastante anticipación, es muy favorable para hacer plantaciones de árboles, ya sean de ornato, cortinas "rompe-vientos", de abrigos, para formar bosques escolares y lotes arbolados en los ranchos. Las personas que se interesen en hacer tales plantaciones, pueden dirigirse a la Dirección Forestal y de Caza y de Pesca, en San Jacinto, D. F., en solicitud de precios de los árboles y demás datos. Insistimos en la conveniencia de que nuestros agricultores planten aunque sea unos cuantos árboles cada año, en sus propiedades agrícolas, porque además de embellecerlas, aumentan el valor del terreno, acumulándose un valor del que pueden disponer en momentos difíciles. Invite a los agricultores que U. d. concuerda y que estén en posibilidad de hacerlo, a principiar este año sus plantaciones.

Extensión Forestal en el Extranjero. **Plantaciones en Puerto Rico.** — El Z. Bates, Forestal de Extensión en Puerto Rico, ha iniciado una activa campaña para formar cortinas "rompe-vientos" en las explotaciones agrícolas de ese país, teniendo disponibles para ese objeto 600,000 árboles listos para ser plantados. Se considera que se necesitan 2,000,000 de árboles más para llenar las necesidades de los habitantes de esa isla y al efecto se está importando de Francia suficiente semilla de casuarina. También se inicia el cultivo de caoba y cedro, para distribuir estas valiosas árboles entre los agricultores.

Cortinas "Rompe Vientos" en Estados Unidos. Los Forestales de Extensión de los diversos Estados de la Unión Americana, continúan prestando gran atención a la formación de cortinas "rompe-vientos" en las explotaciones agrícolas, para proteger habitaciones, huertos, ganados, jardines, etc., en los ranchos. Especialmente en la región árida central del norte de los Estados Unidos, se ha emprendido con mayor constancia este trabajo, estableciéndose en la cooperación de los gobiernos de los Estados, una Estación Experimental dedicada exclusivamente a este fin, y obteniéndose también la ayuda de miles de agricultores que se ha prestado con toda buena voluntad a hacer por su cuenta plantaciones de demostración, siguiendo las instrucciones de los Forestales de Extensión.

Las mujeres de Alabama plantan árboles a lo largo de los Caminos. — Los clubs femeniles del Estado de Alabama, (E. U. de A.) en cooperación con el Departamento de Caminos y la Comisión Forestal del Estado, han plantado árboles a los lados de los caminos dentro de la jurisdicción de su Entidad, en una distancia mayor de 50 kilómetros. Ojalá y que nuestras muchachas mexicanas, desearo cooperar con la reconstrucción nacional y al engrandecimiento de su patria, bien se organicen en cada Estado e hicieran igual trabajo, para dejar a sus hijos un recuerdo y un árbol en que sombrenarse.

Bibliografía. — Cultivo del Eucalipto. — "Sugestiones Oportunas" Núm. 2733, Departamento de Extensión de la Dirección General de Agricultura y Fomento, San Jacinto, D. F., México. — Boletín que contiene una lista de las diversas variedades de eucaliptos, apropiadas a los diversos climas, suelos, usos, así como forma de hacer las siembras, trasplante, espaciamiento de la plantación definitiva y protección a las plantaciones. — Se regala a las personas interesadas en el fomento de la agricultura, mientras haya existencia del mismo.

Organización de Clubs juveniles como un medio de aplicar el programa de extensión Forestal. — "Sugestiones Oportunas" Núm. 27. Departamento de Extensión de la Dirección General de Agricultura, Secretaría de Agricultura y Fomento, San Jacinto, D. F., México. — Este boletín destinado a enseñar la forma de organizar Clubs Juveniles para

desarrollar el programa de "EXTENCION FORESTAL", describiéndose los objetivos perseguidos, su sostenimiento, programas de trabajos medios de información etc. etc., el que sin duda será de mucha utilidad a los maestros y personas que se interesen en esta labor.

Flora de Yucatán. — Por Paul C. Standley, Pub 279, Field Museum of Natural History (Chicago): Botanical Series, Vol. III, No. 3, pp. 157-492 s.p. 11, 1930. — Interesantísima publicación que describe la flora de la Península de Yucatán, comprendiendo Campeche, Yucatán y Quintana Roo, con una amplia información de los hombres vulgares y científicos de las plantas de esas regiones. **TRAITE DE SYLVICULTURE** P. r. A. Poskin Bibliothèque Agro-forestière Belge 438 pp. 175 fig. Obra de Silvicultura de mucha importancia para los forestales, pues en ella se estudian nuevos aspectos de esa ciencia, comenzando con una descripción de especies nativas y exóticas dando sus características ecológicas y silvícolas; datos sobre arboricultura; la importancia de los bosques mazelos tanto para mejoramiento del suelo como para el punto de vista del crecimiento de los árboles; método de tratamiento, sus ventajas e inconvenientes. Se describe la cultura silvícola de las diferentes especies, indicando el ciclo completo del tratamiento para los arbolados según las clases de pro luctus que se deseen obtener. Otros muchos datos de valor se encontrarán en este libro que es de los pocos de importancia forestal que ha aparecido después de la guerra mundial.

Todo esto se hace en conocimiento de usted con objeto de que se sirva hacer una fuaiva propaganda, ya que de esto redundará un gran beneficio.

Sufragio Efectivo. No Reelección. — El Secretario General, *Lic. David Moreno Tejeda.*

Un litro alcohol	0.50
3½ litros "Flit"	5.25
Teléfono, durante el mes	6.00
Luz eléctrica, según recibo	12.00
Una caja de ligas	1.30
Una resma de papel y un litro alcohol	1.80

TOTAL \$ 49.10

Pachuca de Soto, a 30 de noviembre de 1931. — El Admor. del Montepío, *Emilio Maestro.* — Rúbrica.

SECCION AGRARIA

10021

Al margen un sello que dice: República Mexicana. — Estado de Hidalgo. — Comisión Local Agraria.

Al margen Lailson. Urgente. Tramítese. Nov. 14/931. B. Vargas Lugo. Rúbrica. Un sello que dice: Comisión Local Agraria. Nov. 18 1931. Estado de Hidalgo — Acuerdo: Pachuca de Soto, noviembre 18 de 1931. — Recibo, publíquese, propónganse los candidatos y resérvese para junta. El Pde., Lailson. — Al Centro: C. Gobernador Constitucional del Estado, Pachuca, Hgo. — Los que suscribimos, mayores de edad, en pleno goce de nuestros derechos vecinos de la Hacienda de San Pedro perteneciente al Municipio de Huazalindo, del Distrito de Huautla, ante Ud. con el debido respeto, pasamos a manifestar:

Que por virtud de ser tan pobres los Campesinos de esta Hacienda que somos en número de 90 (noventa) todos con familias e indígenas en su totalidad que solo vivimos con el sustento de nuestro jornal diario, careciendo por lo tanto en lo absoluto de tierras propias para nuestros trabajos, viéndonos con esto obligados, desde tiempo inmemorial a trabajar exclusivamente en tierras de esta Hacienda, resultando con esto gravísimos perjuicios para nosotros y nuestras familias, porque nuestro trabajo personal y esfuerzo lo aprovechan los actuales herederos de esta tierra a más que nuestros padres y abuelos fueron siempre esclavizados en su trabajo y persona por el cacique Fidencio González. En dicha hacienda a mas de la obligación forzosa que tenemos de trabajar dos días de faena semanal, se nos cobran fuertes cantidades como renta por las tierras que les ocupamos, teniendo también la obligación de hacer una milpa grande para los mismos propietarios.

En esa virtud apoyados en el artículo 27 de la Constitución General de la República y el 43 de la Ley de Restitución de tierras y aguas de 21 de marzo de 1929 ante usted señor Gobernador, pedimos la dotación de ejidos para el lugar que antes mencionamos.

Con apoyo en el artículo 42 de la ley citada se sirva usted turnar si a bien lo tiene la presente solicitud de tierras a la Comisión Local Agraria del Estado, a efecto de que se mateure el expediente respectivo, para que en su oportunidad se nos otorgue la posesión de terrenos que hoy solicitamos.

Nos permitimos también someter ante la consideración de usted a las siguientes personas para que

10650

JUNTA DE BENEFICENCIA PUBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO ADMINISTRACION GENERAL

MOVIMIENTO GENERAL del Montepío de la Beneficencia Pública del Estado, en el mes de noviembre de 1931.

Existencia en Caja el 31 de octubre último	\$ 1,511.67
Desempeño al 5%	1,282.25
Intereses del 5%	64.16
Desempeño al 10%	725.50
Intereses del 10%	72.59
Desempeño al 12%	100.00
Intereses del 12%	12.00
Desempeño al 15%	652.25
Intereses del 15%	97.85
Desempeño al 20%	1,924.25
Intereses del 20%	384.85
Desempeño al 25%	389.00
Intereses del 25%	97.27
Interés sobre prendas sacadas a la venta	187.40
Venta de prendas	832.50
Demasías en favor de los tenedores de boletas	6.30
Préstamos durante el mes	\$ 5,125.75
Demasías pagadas	10.50
Gastos Generales	49.10
Sueldos	731.00
Existencia en Caja	2,423.49
Sumas Iguales	\$ 8,339.84 \$ 8,339.84

Pachuca de Soto, a 30 de noviembre de 1931. — El Administrador del Montepío, *Emilio Maestro.* — **CONFIRMES:** — Junta de Administración General de la Beneficencia Pública del Estado. — *Ruperto B. Moreno.* — *J. Ibarra Olivares.* — *Vicente B. Flores.* — Rúbricas.

DETALLE DE GASTOS GENERALES.

Por cargar y componer un conmutador	\$ 13.50
Cinco bolas de hilo	8.75

integran el Comité Ejidal, para Presidente, Francisco Atanasio González; para Secretario, Abelardo Cortés; para Tesorero, Lucas Morales; como Representante del Pueblo, Joaquín Hilario. "Tierras y Libertad". San Pedro Huazalindo, Nov. 10 de 1931. Francisco Atanasio González, Abelardo Cortés, Lucas Morales, Joaquín Hilario. No sabemos firmar.—A ruego y encargo de los demás vecinos por no saber, Nicolás de la Cruz. Rúbrica

Darío Pérez, Secretario de la Comisión Local Agraria en el Estado de Hidalgo, Certifica: que la presente es copia fiel debidamente compulsada con su original.—Pachuca de Soto, noviembre 19 de 1931.—Darío Pérez.

9634

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Local Agraria.

Al Centro de la hoja: El Gobernador Constitucional del Estado.—Pachuca de Soto, Hgo.—Los que suscribimos originarios y vecinos de la Congregación de San Antonio, perteneciente al Municipio de Huehuetla, Distrito de Tenango de Doria, Hgo. manifestamos que carecemos de tierras para trabajar y aprovechar los frutos para el sustento de nuestros hijos, ocurrimos ante usted de la manera más atenta y respetuosa a exponer lo siguiente:

Que de conformidad con las disposiciones de la Ley Reglamentaria en materia de tierras de 11 de Agosto de 1927, venimos ante usted y por medio del presente escrito elevamos formal solicitud de dotación de ejidos del terreno denominado Cerro de S. Guillermo, situado en compra y posesión de esta misma Congregación, así mismo pedimos sea turnada a la Comisión Local Agraria para su pronta tramitación de acuerdo con el procedimiento señalado por la Ley de referencia.

Que a fin de integrar desde luego nuestro Comité Agrario, nos permitimos proponer la siguiente terna que suplicamos sea aceptada, a saber: Para Presidente, el C. Antonio Basilio 1º; para Tesorero al C. Mariano García; para Secretario, el C. Benigno Naranjo. En cuyo favor encarecemos sean expedidos los nombramientos respectivos.

Así como también, que de conformidad con el artículo 4º de la Ley de 22 de Noviembre de 1921 y 133 de la del 11 de Agosto de 1927 ya invocada arriba, señalamos como nuestro Representante en este asunto al C. Procurador de Pueblos de la Comisión Local Agraria en el Estado.—Reiteramos a Ud. las seguridades de nuestra atenta y distinguida consideración.—Tierra y Libertad.—San Antonio, Hgo. octubre 18 de 1931. El Presidente del Comité Agrario, Antonio Basilio 1º.—El Tesorero, Mariano García, El secretario, Benigno Naranjo, Ignacio Rosales, Benigno Basilio, Mariano Lorenzo, Francisco Hidalgo, José Licona, Antonio Vigueras, Francisco Montes, Juan Santiago, Mariano Basilio. Rúbricas. Por Evaristo García, José Cravioto, Joaquín Alberto, Benigno Alberto, Joaquín Alberto 1º, Joaquín Alberto 2º, Basilio Pérez, Ignacio Romero, Antonio Altamirano, Francisco Caballero, Mariano Flores, Antonio Crescencio, Antonio Hidalgo, José

Lazcano, Joaquín Caballero, Manuel Amador, Mariano Margaro, Macario Margaro, Joaquín Lorenzo 1º, Antonio Lorenzo, José Agua Fria, José Antonio Albino Gerónimo, José Cápulo, Joaquín Cayetano, Antonio Franco Naranjo, Mariano Víctor, José Rosales, Ignacio Víctor, Antonio Víctor, Macario García, Mariano Bernardino 1º, Mariano Gerónimo, Manuel Gerónimo, José García, Joaquín García, Ignacio Esteban, Antonio Esteban, Joaquín Esteban, Antonio Cayetano 1º, Nicolás Cayetano, Antonio Cayetano 2º, Evaristo Cayetano, Ignacio Albino, Rafael Albino, Antonio Albino, Vicente Albino, Francisco Rodríguez, Mariano Rodríguez, Antonio Basilio 2º, Víctor García, Mariano Vergara, Manuel Santiago, Braulio Santiago, José Santiago 2º, José Santiago 1º, Antonio García 1º, Domingo Garía, Benigno García, Joaquín R. García, Casimiro Ventura, Joaquín Ventura, Perfecto Ventura, Vicente Fermín, Francisco Juárez, Mariano Montaña, Mariano Lorenzo 1º, Mariano Mérida, José Mérida, José Licona, Rúbrica. Manuel Amador. Rúbrica.

Darío Pérez, Secretario de la Comisión Local Agraria en el Estado de Hidalgo, Certifica: que la presente es copia fiel debidamente compulsada con su original.—Pachuca de Soto noviembre 9 de 1931.—Darío Pérez.

Frases de Propaganda para la Campaña contra la Langosta

El sacrificio que signifique para usted ayudar a combatir la langosta, es insignificante respecto de lo que tendrá que imponerse si no la combate.

Cada metro de terreno que limpie Ud. de huevos de langosta impide el nacimiento de cien mil insectos que se comerán el pan de sus hijos.

SECCION DE AVISOS

10305

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo Federal.—México.—Secretaría de Agricultura y Fomento.

SOLICITUD presentada por el C. Adrián Olvera, para que se le conceda el uso de aguas broncas del Río Alfajayucan, en riego de terrenos de su propiedad, situados en Alfajayucan, Estado de Hidalgo, la cual se manda publicar conforme a la Ley, para que las personas que se consideren perjudicadas se presenten a oponerse.

"C. Secretario de Agricultura y Fomento.—El subscrito Adrián Olvera, mayor de edad, originario y vecino de la Ranchería de Cebolletas del Municipio de Alfajayucan del Estado de Hidalgo, que gestiona por sí, recibiendo notificaciones en la Cabecera del Municipio ya mencionado en domicilio conocido, ante usted respetuosamente expone que desea la concesión de derechos para utilizar las aguas broncas del río Alfajayucan que existe en el Municipio de este nombre del Estado de Hidalgo y que carga agua únicamente en tiempo torrencial en la cantidad irregular de la cual puedo aprovechar treinta litros por segundo, durante cuatro días en el año, comprendidos del mes de Mayo a Agosto de cada año, a razón de nueve horas en cada riego hasta completar un volumen anual de 3,888 metros cúbicos para usos de irrigación.—Las aguas se tomarán en la margen izquier-

vor de Doña Dolores Hernández, sirviendo de base las dos terceras partes del valor fiscal de la finca, que es de \$ 12,000.00.

Pachuca, noviembre 23 de 1931. — El Actuario, *Eduardo Calderón*. 3-3

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, noviembre 27 de 1931. — Recibido, noviembre 28 de 1931.

10094

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE ATOTONILCO EL GRANDE.
EDICTO.**

Se cita por el presente a las personas a que se refiere el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, para la facción de inventarios en el intestado del señor Agustín Téllez, que por memorias simples y extrajudiciales presentara el albacea definitivo señora doña Amada Soberanes, viuda de Téllez, dentro de los ocho días útiles a la última publicación de este edicto que aparecerá por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado.

Atotonilco el Grande, Hgo., noviembre 19 de 1931. — *E. Villarreal Barranco*, Srío. 3-3

Administración de Rentas. — Atotonilco. — Derechos enterados, noviembre 21 de 1931. — Recibido, noviembre 25 de 1931.

14936

**JUZGADO DE DISTRITO. — PACHUCA, HGO.
EDICTO.**

A los CC. Ingenieros Mariano Cervantes y Jesús M. Carlos. — Presentes.

En el juicio sumario sobre responsabilidad civil, promovido por el C. Agente del Ministerio Público Federal en representación de la Federación, contra ustedes por pago de las cantidades de \$ 17,560.77 DIECISIETE MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS SETENTA Y SIETE CENTAVOS y \$ 16,107.29 DIECISEIS MIL CIENTO SIETE PESOS VEINTINUEVE CENTAVOS, respectivamente, se dictó el auto que sigue:

"Pachuca, a diez de octubre de mil novecientos veintinueve. — Téngase por presentado al C. Agente del Ministerio Público representante de la Federación, ejerciendo la acción civil proveniente de delito en contra de los señores Ingeniero Mariano Cervantes y Jesús M. Carlos por el pago de las cantidades de \$ 17,560.77 DIECISIETE MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS SETENTA Y SIETE CENTAVOS y \$ 16,107.29 DIECISEIS MIL CIENTO SIETE PESOS VEINTINUEVE CENTAVOS respectivamente. Con fundamento en los artículos 20, 373, 374 y 375 del Código Federal de Procedimientos Penales y 125 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se admite la demanda que exhiba; por medio de edictos que se publicarán por término de tres meses en el Diario Oficial del Supremo Gobierno y en el "Periódico Oficial" del Estado, emplácese a los mencionados señores Ingeniero Mariano Cervantes y Jesús M. Carlos para que la contesten dentro de los tres días siguientes a la publicación del último edicto, dejándose a su disposición en la Secretaría las copias simples respectivas y apercibidos de que en caso contrario se seguirá el juicio de su rebeldía dándose por contestada la demanda en sentido negativo. Requierase a los mismos demandados nombren un procurador con quien puedan entenderse las diligencias del juicio, bajo el apercibimiento de que de no hacerlo este Juzgado se los nombrará de oficio. Y por cuanto a que el C. Agente del Ministerio Público se presenta además promoviendo en su escrito relativo, diligencias precautorias; habiendo cumplido con los requisitos que para tales casos exigen los artículos 170 y 177 del Código Federal de Procedimientos Civiles, con fundamento en los artículos 168 fracción II, 173, 176 parte última, 178 y demás relativos del Enjuiciamiento

citado, se resuelve: Para garantizar a la Federación la cantidad de DIECISIETE MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS SETENTA Y SIETE CENTAVOS, embárguese precautoriamente al señor Ingeniero Mariano Cervantes la cantidad de 159 55 CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS CINCUENTA CENTAVOS, que tiene a su favor en la Dirección General de Pensiones Civiles de Retiro, así como los derechos que le corresponden como copropietario de la casa número 23 veintitrés de la calle de Salazar de esta lugar; a cuyo efecto, diríjase exhorto al Juez de Distrito en turno de la ciudad de México para el aseguramiento de la cantidad antes mencionada y oficio al Encargado del Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad para que haga las anotaciones correspondientes en la inscripción de propiedad relativa a la finca de referencia. — Notifíquese. — Lo proveyó el C. Juez de Distrito en el Estado, ordenando además se entreguen al promovente los documentos con que acredita su personalidad, dejando copia certificada en autos. Hoy fé. — F. E. Araiza — F. Rodríguez".

La demanda a que se refiere el auto inserto, es como sigue:

"Ciudadano Juez de Distrito en el Estado: El suscrito Agente del Ministerio Público Federal carácter que acredito ante usted con los documentos en dos fojas útiles, acompaño junto con sus copias, para que éstas queden en los autos previo cotejo y se me devuelvan los originales, ante usted respetuosamente expongo: Que por instrucciones del ciudadano Procurador General de la República, vengo a demandar en juicio sumario, la responsabilidad civil proveniente del delito de peculado a los señores Ingeniero Mariano Cervantes, ex-Gerente Cajero del Banco Agrícola Ejidal del Estado de Hidalgo y a Jesús M. Carlos, Agente del mismo Banco en Mixquiahuala, por la cantidad de \$ 17,560.77 DIECISIETE MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS SETENTA Y SIETE CENTAVOS, y \$ 16,107.29 DIECISEIS MIL CIENTO SIETE PESOS VEINTINUEVE CENTAVOS, respectivamente; así como a promover el embargo preventivo de los bienes que mencionaré adelante, fundado en mi instancia en las consideraciones de hecho y fundamentos de derecho, que paso a exponer: PRIMERO. El señor Ingeniero Mariano Cervantes, durante el tiempo que desempeñó el cargo de Gerente Cajero del Banco Agrícola Ejidal del Estado de Hidalgo, distrajo dolosamente de su objeto para usos privados propios, diversas cantidades pertenecientes al Fisco Federal, y que recibió por razón de su encargo, importando esas cantidades la suma de \$ 17,560.77 DIECISIETE MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS, SETENTA Y SIETE CENTAVOS, según aparece de los documentos que presenté y que obran en el proceso que se les instruye en el Juzgado al digno cargo de usted a los mencionados señores, por el expresado delito de peculado. — SEGUNDO. Existen temores fundados de que el señor Ingeniero Mariano Cervantes, para eludir la responsabilidad civil que le resulta por la Comisión del delito de peculado, disponga de la cantidad de \$ 16,107.29 DIECISEIS MIL CIENTO SIETE PESOS, VEINTINUEVE CENTAVOS, que por concepto de descuentos por pensiones tiene a su favor en la Dirección General de Pensiones de Retiro, así como que enajene los derechos que le corresponden como copropietario de la casa número 23 de la calle de Salazar en esta ciudad y que adquirió la señora su esposa María Guadalupe Martínez de Cervantes del señor Salvador Bustamante con fecha seis de julio de mil novecientos veintiocho, en la suma de \$ 3,000.00 TRES MIL PESOS, según aparece de los informes que ha proporcionado el Encargado del Registro Público de la Propiedad en esta ciudad. — TERCERO. El señor Jesús M. Carlos, durante el tiempo que desempeñó el cargo de Agente del Banco Agrícola Ejidal del Estado de Hidalgo en Mixquiahuala, Hidalgo, distrajo dolosamente de su objeto para usos privados, propios diversas cantidades pertenecientes a la Federación y que recibió por razón de su encargo, importando esas cantidades la suma de \$ 16,107.56 DIECISEIS MIL CIENTO SIETE PESOS, CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS. — DERECHO: I. Lo

infracción de las Leyes Penales da lugar a dos acciones: la penal y la civil.—La acción Civil puede ejercitarse por el representante del perjudicado y deducirse conjunta o sucesivamente con la acción penal. Artículos 16, 18 y 19 del Código Federal de Procedimientos Penales.—II. La responsabilidad civil proveniente de un hecho u omisión contrarios a una Ley Penal, consiste en la obligación que el responsable tiene de hacer la restitución, la reparación, la indemnización y el pago de gastos judiciales: la restitución consiste en la devolución de la cosa usurpada. La reparación comprende el pago de todos los daños causados al ofendido; y si el daño consiste en la pérdida de alguna cosa, el ofendido tendrá derecho al valor total de ella.... En el pago de los gastos judiciales, se comprenden los necesarios para que el ofendido haga valer sus derechos en el juicio penal o civil. Artículos 301, 302, 204 y 307, del Código Penal de la Federación.—III. La declaración de ser una persona civilmente responsable de un hecho u omisión contrarios a una Ley Penal se puede hacer si se prueba que se culpó una cosa ajena.... En este caso incurrirá el demandado en responsabilidad civil, sea que se le absuelva de toda responsabilidad criminal o que se le condene. Artículo 326 y 327 del Código Penal Federal.—IV. Es responsable de los gastos aquel contra quien se haya seguido el juicio de responsabilidad civil. Artículo 339 del Código citado.—V. El monto de los gastos se fijará en la sentencia que condene a su pago. Artículo 346 del citado Cuerpo de Leyes.—VI. Cuando el ofendido no deduzca la acción civil en el juicio criminal, podrá deducirla en el civil que corresponda y ante la autoridad que fuere competente. Artículo 20 del Código Federal de Procedimientos Penales.—Todos los juicios que sobre responsabilidad civil se sigan ante los Tribunales Federales se tramitarán y decidirán conforme a lo que dispone el Código Federal de Procedimientos Civiles para los juicios sumarios.... En caso de hallarse prófugo el inculcado, el juicio se seguirá en su rebeldía conforme a las reglas que para el caso señala el mismo Código, pronunciándose la sentencia cuando juicio le tenga este estado, sin esperar la conclusión de la instrucción criminal. Artículos 372, 373 y 376 del Código Federal de Procedimientos Penales.—VII. Cuando hubiere de citarse a alguna persona que haya desaparecido, no tenga domicilio fijo o se ignore dónde se encuentra, se la citará por edictos que se publicarán en el Diario Oficial del Supremo Gobierno, en el "Periódico Oficial" de la localidad y en el lugar donde se presume que reside la persona citada, por un término que no bajará de dos meses y que no excederá de seis. Si pasando el término no compareciere por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se le nombrará un Procurador con quien se enterarán las diligencias del juicio. Cuando tuviere que practicarse una diligencia judicial fuera del lugar del juicio, se encargará en cumplimiento al Juez del Distrito de la localidad en que dicha diligencia deba practicarse. Artículos 125 y 129 del Código Federal de Procedimientos Civiles.—VIII. El término para contestar la demanda en el juicio sumario será de tres días. Artículo 591 del Enjuiciamiento Federal citado.—IX. Las diligencias precautorias solo pueden dictarse.... Para impedir que en un deudor eluda sus obligaciones o el resultado del juicio que se ha promovido o se intente promover en su contra.... El embargo precautorio, (en el caso que se no ba de mencionar) se pedirá expresando el valor de la demanda o cosa que se reclama, designando ésta con toda precisión; y el Juez al decretarlo, fijará la cantidad por la cual haya de practicarse la diligencia y los bienes en que deben ejecutarse (Artículo 106 fracción II y 170 del Código de Procedimientos Civiles). X. Cuando la providencia precautoria se pida sobre bienes raíces, no se embargarán estos, sino que se comunicará únicamente al Registro Público de la Propiedad a que aquéllos están sujetos, para que hagan las anotaciones correspondientes, a fin de impedir que dichos bienes se vendan, enajenen, o graven.... (Artículo 173 del Código citado). XI. El Ministerio Público no está obligado a otorgar fianza cuando se solicite alguna diligencia precautoria (Artículo 176 del Código citado). XII. El que promueva la diligencia precautoria

exponerá los fundamentos en que se apoya y la necesidad de la medida que solicita. (Art. 177 del Código citado).—XIII. El secuestro judicial consiste en el aseguramiento de bienes bastantes para garantizar los derechos deducidos o que deban deducirse en el juicio.... El secuestro judicial procede en las providencias precautorias.... Cuando se aseguren créditos el secuestro se reducirá a notificar al deudor o a quien deba pagarlos, que no pague el pago, sino que retenga la cantidad o cantidades correspondientes a disposición del Juzgado, apercibido de doble pago en caso de desobediencia. (Artículo 487, 488, 503, del Código citado).—Por lo expuesto y con fundamento en los artículos invocados atentamente pido a usted, PRIMERO: Tenerme por presentado como representante legítimo de la Federación ejercitando la acción civil en contra de los señores Ingeniero Mariano Cervantes y Jesús M. Carlos.—SEGUNDO: Admitir la demanda y correr traslado de ella a los mencionados señores, citándolos por medio de edictos que se mandarán publicar en el "Diario Oficial" del Supremo Gobierno de la Nación y en el "Periódico Oficial" del Estado por el término de tres meses, emplazándolos para que contesten la demanda con apercibimiento de ley, para cuyo efecto exhibo las copias simples, y requiriéndolos para que nombren un Procurador que los represente en el juicio.—TERCERO: Librar oficio al Encargado del Registro Público en esta Capital para que haga las anotaciones correspondientes en la inscripción relativa a la adquisición de la casa número 23 veintitres de la calle de Balazar que la señora María Guadalupe Martínez de Cervantes compró al señor Salvador Bustamante con fecha seis de julio de mil novecientos veintiocho, con autorización de su esposo el señor Mariano Cervantes.—CUARTO: Librar exhorto al ciudadano Jefe de Distrito en turno en la ciudad de México a fin de que se proceda al aseguramiento de la cantidad de \$ 159.55 CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS, CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS; alcances que por concepto de descuento por pensiones civiles de retiro tiene a su favor el referido Ingeniero Mariano Cervantes en la Dirección General de Pensiones Civiles de Retiro.—QUINTO: En su oportunidad y previo los trámites de ley se sirva usted dictar sentencia condenatoria al señor Ingeniero Mariano Cervantes al pago de la cantidad de \$ 17,660.77 DIECISIETE MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS, SETENTA Y SIETE CENTAVOS y al señor Jesús M. Carlos el pago de la cantidad de \$ 16,107.29 DIECISEIS MIL CIENTO SIETE PESOS VEINTINUEVE CENTAVOS oro nacional, además de la cantidad que fije usted en la sentencia por concepto de gastos judiciales.—Protesto lo necesario.—Pachuca de Soto, a ocho de octubre de mil novecientos veintinueve.—A. Borja S.—Rúbrica".

Lo notifico a usted por medio de la presente publicación que se hará por el término de tres meses en el Diario Oficial de la Federación y en el "Periódico Oficial" del Estado, quedando a disposición de cada uno de ustedes, en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda y anexos, exhibidos por el actor.

Pachuca, Hgo., a catorce de noviembre de mil novecientos veintinueve. El Actuario J. C. Romero. 12-6
Recibido, noviembre 7 de 1931.

8040 JUZGADO DE DISTRITO.—PACHUCA, HGO. EDICTO.

Al ciudadano David H. Orozco.

En el juicio sumario sobre responsabilidad civil, promovido por el ciudadano Agente del Ministerio Público Federal como representante de la Federación, en contra de usted y por pago de la cantidad de \$3,656.98 (tres mil seiscientos cincuenta y seis pesos noventa y ocho centavos), se dictó el auto que sigue:

Pachuca, doce de agosto de mil novecientos treinta y uno.—Con el escrito anterior, téngase al C. Agente del Ministerio Público, representante de la Federación, ejercitando la acción civil proveniente de delito en contra del señor

David H. Orozco, ex-Jefe Subalterno de la Oficina Federal de Hacienda en Tezontepec de este Estado por el pago de la cantidad de **TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS NOVENTA Y OCHO CENTAVOS**. Con fundamento en los artículos 20, 373, 374 y 375 del Código Federal de Procedimiento Penales y 125 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se admite en cuanto ha lugar en derecho en la vía sumaria la demanda que entabla; en consecuencia, por medio de edictos que se publicarán por el término de tres meses en el Diario Oficial de la Federación y en el "Periódico Oficial" del Estado, emplácese al mencionado señor Orozco para que la conteste dentro de los tres días siguientes a la publicación del último edicto, dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples respectivas y apercibase de que en caso contrario se seguirá el juicio en su rebeldía dándose por contestado la demanda en sentido negativo; requiérase al mismo demandado nombre un procurador con quien puedan entenderse las diligencias del juicio, bajo el apercibimiento de que de no hacerlo, este Juzgado se lo nombrará de oficio; expídase y agréguese a estos autos la copia certificada a que el promovente se refiere en el tercer punto petitorio de su escrito de demanda, y dejándose en su lugar copia certificada, devuélvase al mismo el nombramiento original con que acredita su personalidad. Y por cuanto a que el C. Agente del Ministerio Público se presenta además promoviendo en su escrito relativo diligencias de embargo precautorio; habiendo cumplido con los requisitos que para tales casos exigen los artículos 170 y 171 del citado Código Federal de Procedimientos Civiles, con fundamento en los artículos 66 fracción II, 173, 176 parte última, 178 y demás relativos del enjuiciamiento citado, se resuelve: Primero. Para garantizar a la Federación la cantidad de **TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS NOVENTA Y OCHO CENTAVOS**, embárguese precautoriamente al señor David H. Orozco la casa número once de la calle de Hidalgo en la Villa de Tezontepec de este Estado, a cuyo efecto gírese oficio al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad en esta ciudad a fin de que se sirva hacer las anotaciones correspondientes en la inscripción de propiedad relativa. Segundo. Con el mismo objeto, embárguese también precautoriamente las rentas que produzca o puede producir la finca indicada en el punto resolutivo anterior y los muebles embargables que en ella se encuentren y que sean de la propiedad del demandado, teniéndose como depositario de dichos bienes al C. Jefe de la Oficina Federal de Hacienda en esta ciudad señor Héctor M. Escalona, a quien se hará saber su nombramiento para su aceptación y protesta. Tercero. Notifíquese y regístrese este asunto. Lo proveyó el C. Juez de Distrito en el Estado, Doy fé. F. E. Araiza. Rúbrica. F. J. Rodríguez. Rúbrica".

La demanda a que se refiere el auto inserto, es como sigue:

"Ciudadano Juez de Distrito. Edmundo M. Pérez Moreno, con mi carácter de Agente del Ministerio Público Federal adscripto a ese Juzgado de su merecido cargo, según lo acredito con el nombramiento respectivo expedido a mi favor, el cual, con el carácter de devolutivo y previa toma de razón adjunto, y señalando para oír notificaciones el local que ocupa la Agencia del Ministerio Público Federal en esta Capital, ante Ud. como mejor proceda, atentamente expongo:

Que con la representación antes expresada, vengo a demandar en juicio sumario a David H. Orozco, ex-Subalterno de la Oficina Federal de Hacienda en la Villa de Tezontepec de este Estado, por la cantidad de **\$3,656.98 TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS NOVENTA Y OCHO CENTAVOS**, más las costas y gastos de este juicio, por responsabilidad civil proveniente de delitos de abandono de empleo y peculado, fundando esta mi demanda en los siguientes puntos de hecho y de derecho:

DE HECHO:

1º Con fecha tres de abril del corriente año, el C. Juez Conciliador de la Villa de Tezontepec, en auxilio de la Justicia Federal, inició proceso en contra de David H. Orozco,

ex-Subalterno de la Oficina Federal de Hacienda de ese lugar, por los delitos de abandono de empleo y peculado, según consignación que hizo el Agente del Correo de ese lugar, en funciones de Agente del Ministerio Público por Ministerio de Ley.

2º De la averiguación iniciada por el C. Juez Conciliador de referencia, quedó desde luego demostrada la existencia de los delitos de abandono de empleo y peculado, así como la presunta responsabilidad de David H. Orozco como responsable de los mismos, ya que el mismo Orozco había dejado abandonada la Oficina que era a su cargo, en lo cual según la visita extraordinaria que les fué practicada, existía un desfalte por la cantidad de **\$3,826.76** esto por lo que se refiere al corte de caja de primera operación practicado por el Sub-Jefe de la Oficina Federal de Hacienda de esta Capital señor Salvador Salazar.

3º Remitidas que fueron las diligencias practicadas por el C. Juez de referencia el Juzgado de su merecido cargo, este se avocó del conocimiento de las mismas por ser de su competencia, y con posterioridad, la Oficina Federal de Hacienda de esta Capital, a cargo del señor Héctor M. Escalona hizo una depuración de las responsabilidades a cargo del ex-Subalterno David H. Orozco, resultando de ellas, según corte de caja que obra en el proceso, una responsabilidad líquida por la cantidad de **\$3,656.98** (tres mil seiscientos cincuenta y seis pesos noventa y ocho centavos), esto, a reserva de que la Contraloría de la Federación haga la glosa definitiva de las responsabilidades del repetido Orozco.

4º—Después de practicar el Juzgado a su merecido cargo algunas diligencias en la causa a que me he referido, a solicitud del suscrito ordenó la aprehensión del responsable de los delitos mencionados, David H. Orozco, ya que quedó plenamente demostrado en el proceso respectivo, que dicho individuo fungía como Subalterno de la Oficina Federal de Hacienda en Tezontepec, y que éste era el responsable del delito de peculado.

5º—Hasta la fecha, esta Agencia del Ministerio Público Federal a mi cargo, no ha podido lograr la aprehensión del prófugo David H. Orozco, pues desde el día en que abandonó la Oficina Federal de Hacienda a su cargo, se ausentó del lugar de su residencia ignorándose su paradero, habiendo dejado abandonados algunos bienes de su propiedad, entre ellos una casa ubicada en Tezontepec, en la calle de Hidalgo número once, así como otros varios objetos que se encuentran dentro de la misma casa.

DE DERECHO:

I.—La acción civil puede intentarse por el perjudicado o su representante, lo mismo que la acción penal y la civil pueden deducirse conjunta o sucesivamente.—Artículos 18 y 19 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

II.—La reparación del daño forma parte de toda sanción proveniente de un delito y consiste en la obligación que el responsable tiene de hacer: la restitución e indemnización.—Artículo 291 fracciones I y III del Código Penal vigente.

III.—La reparación del daño proveniente de delito, se exigirá de oficio por el Ministerio Público en todo caso.—Artículo 319 del Código Penal citado.

IV.—La acción civil puede ejercitarse al mismo tiempo y ante el mismo Tribunal que conoce de la penal, así como, todos los juicios sobre responsabilidad civil que se sigan ante los Tribunales Federales se tramitarán y decidirán conforme a lo que dispone el Código Federal de Procedimientos Civiles para los juicios sumarios.—Artículos 372 y 373 del Código Federal de Procedimientos Penales.

V.—En los casos en que el inculpaado se encuentre prófugo, el emplazamiento para contestar la demanda civil se hará por medio de cédula que se fijará en su domicilio si es conocido o por medio de los periódicos en caso contrario si se ignorase aquel.—Artículo 375 del Código de Procedimientos ya citado.

VI.—Cuando hubiere que citarse a juicio a alguna persona que haya desaparecido, no tenga domicilio fijo o se ignore donde se encuentra será citado por edictos que se publicarán en el Diario Oficial del Supremo Gobierno, en el "Periódico Oficial" de la localidad y en el lugar donde se

presuma que reside la persona citada por un término que no bajará de dos meses ni excederá de seis. Si pasado este término no comparece por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se le nombrará un procurador con quien se entenderán las diligencias del juicio.—Artículo 125 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

VII.—Las providencias precautorias que pudiera intentar la parte civil, se registrarán por lo que sobre ellas dispone el Capítulo XV, Título I, del Código de Procedimientos Civiles Federales y las diligencias precautorias solo pueden dictarse..... Para impedir que un deudor eluda sus obligaciones o el resultado del juicio que se ha promovido en su contra.—Artículos 378 del Código Federal de Procedimientos Penales y fracción II del artículo 166 del Federal de Procedimientos Civiles.

VIII.—El embargo precautorio, en el caso de la fracción II del artículo 166 del Código Federal de Procedimientos Civiles se pedirá expresando el valor de la demanda, o la cosa que se reclame designando esto con toda precisión.—Artículo 170 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

IX.—Los bienes embargados por diligencias precautorias se depositarán en los establecimientos de crédito, en las Oficinas de Hacienda, o en su defecto en persona, propuesta por el actor bajo la responsabilidad de éste y del Juez.—Artículo 172 del Código citado.

X.—El Ministerio Público no estará obligado a otorgar fianza.—Artículo 176, parte última, del Código expresado.

XI.—El secuestro judicial consiste en el aseguramiento de bienes bastantes para garantizar los derechos deducidos o que deban deducirse en juicio. El secuestro judicial procede en las providencias precautorias.—Artículos 487 y 488 del Código de Procedimientos citado.

XI.—Cuando el secuestro recayere en finca urbana y sus rentas..... el depositario tendrá el carácter de Administrador con las facultades y obligaciones siguientes.—Artículo 569 fracciones de la I a la VII del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas, y en los artículos 29, 19 fracción I, 24, 25, 99, 112, 188, 189 fracciones I a III, 590, 591, 594 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles, 19 fracción II de la Ley Orgánica del Ministerio Público Federal, a usted ciudadano Juez, atentamente pido:

Primero.—Tenerme por presentado con las copias de Ley, como representante de la Federación ejercitando la acción civil proveniente de los delitos de abandono de empleo y peculado, en contra de David H. Orozco.

Segundo.—Admitir la anterior demanda por mi formulada en sus términos, ordenando se eorra traslado de ella al ex-Subalterno de la Oficina Federal de Hacienda de Tezontepec, David H. Orozco, emplazándolo por medio de edictos que se publicarán en el Diario Oficial de la Federación y en el "Periódico Oficial" del Estado, para que con el apercibimiento de Ley conteste la demanda entablada en su contra dentro del término de tres días.

Tercero.—Como los documentos en que fundo la acción de esta demanda constan en el proceso que por los delitos de abandono de empleo y peculado, se instruye en ese Juzgado en contra de David H. Orozco, con fundamento en la fracción II del artículo 189 del Código Federal de Procedimientos Civiles, pido a usted se sirva ordenar se expida copia certificada de todo lo actuado en dicho proceso, hasta la orden de aprehensión dictada en contra del citado Orozco.

Cuarto.—Por ser de urgente necesidad pido a usted se sirva decretar el embargo de la casa número 11 once, de la calle de Hidalgo de la Villa de Tezontepec, de este Estado y sus rentas; éstas, tanto las que devénice en la actualidad, como las que puede devengar posteriormente, así como los objetos y demás muebles que dentro de la misma casa se puedan encontrar ya que tanto la casa como lo que dentro de ella se encuentre, lo dejó abandonado el demandado David H. Orozco al huir del lugar de su vecindad temeroso de ser aprehendido por los delitos que ejercito.

Quinto.—Con fundamento en el artículo 172 y relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles ya citado, nombro por la parte que represento depositario de los bienes que se embargan, al ciudadano Jefe de la Oficina Federal de Hacienda de esta Capital; en la inteligencia de que el Ministerio Público Federal no otorga fianza por esas dili-

gencias, ni por el secuestro, de acuerdo con lo dispuesto en la parte última del artículo 176 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Sexto.—Una vez efectuado el embargo de los bienes a que he hecho mención, he de merecer a usted se sirva librar oficio al ciudadano Registrador Público de la Propiedad de esta Capital, a fin de que haga las anotaciones a que se refiere el artículo 173 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Séptimo.—Que tramitado este juicio sumario por todos sus trámites, se condene al demandado David H. Orozco a pagar a la Federación por mi representada la cantidad de \$3,656.98 **TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS NOVENTA Y OCHO CENTAVOS**, mas los gastos y costas de este juicio, dejando por mi parte a salvo los derechos que represento por cualesquiera otra responsabilidad que pueda resultarle al demandado David H. Orozco en la depuración definitiva que haga la Contraloría de la Federación.

De la rectitud y justificación de usted espero se sirva proveer de conformidad.

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a nueve de septiembre de mil novecientos treinta y uno.—**Edmundo M. Pérez Moreno.**—Rúbrica.

Y en cumplimiento de lo ordenado en el auto al principio inserto expido el presente edicto para su publicación durante tres meses consecutivas en el Diario Oficial de la Federación y el "Periódico Oficial" del Estado, para su conocimiento y efecto legales correspondientes; en el concepto de que quedan en la Secretaría de este Juzgado a su vista las copias de Ley.

Pachuca, Estado de Hidalgo, a nueve de septiembre de mil novecientos treinta y uno.—El Actuario, **Lic. J. Cástulo Romero.**—Rúbrica.

En nueve de septiembre de mil novecientos treinta y uno, el Secretario que suscribe, Certifica: que de acuerdo con el artículo 19 del Decreto del Ejecutivo Federal de 19 de septiembre de 1925, la publicación del presente edicto debe hacerse de oficio, en virtud de que el auto que la ordena, fué dictado a promoción del ciudadano Agente del Ministerio Público Federal adscripto a este Juzgado de Distrito.—**F. J. Rodríguez.**—Rúbrica. 12—9

8029

JUZGADO DE DISTRITO.—PACHUCA, HGO. EDICTO.

Al Ciudadano Gabriel Frago Gavira.

En el juicio sumario sobre responsabilidad civil promovido por el Ciudadano Agente del Ministerio Público Federal como representante de la Federación, en contra de usted y por pago de la cantidad de \$ 157,433.19 (ciento cincuenta y siete mil cuatrocientos treinta y tres pesos diez y nueve centavos), se dictó el auto que sigue:

"Pachuca, diecisiete de agosto de mil novecientos treinta y uno.—Con el escrito anterior, téngase al C. Agente del Ministerio Público adscripto, Representante de la Federación, ejercitando la acción civil proveniente de delito en contra del señor Gabriel Frago Gavira, Ex-Pagador de Segunda del Ejército Nacional por pago de la cantidad de ciento cincuenta y siete mil cuatrocientos treinta y tres pesos diecinueve centavos. Con fundamento en los artículos 20, 373, 374 y 375 del Código Federal de Procedimientos Penales y 125 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se admite en cuanto ha lugar en derecho en la vía sumaria la demanda que entabla; en consecuencia, por medio de edictos que se publicarán por el término de tres meses en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado, emplácese al mencionado señor Frago Gavira para que la conteste dentro de los tres días siguientes a la publicación del último edicto, dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples respectivas y apercibasele de que en caso contrario se seguirá el juicio en su rebeldía dándose por contestada la demanda en sentido negativo; requiérase al mismo demandado nombre un Procurador con quien puedan entenderse las

diligencias del juicio bajo el apercibimiento de que de no hacerlo, este Juzgado se lo nombrará de oficio; expídase y agréguese a estos autos copia certificada de las constancias a que el promovente se refiere en el tercer punto petitorio de su escrito de demanda, y dejándose en su lugar copia certificada, devuélvasele al mismo el nombramiento original con que acredita su personalidad. — Notifíquese y regístrese este asunto en el libro de gobierno. — Lo proveyó el C. Juez de Distrito en el Estado, actuando con testigos de asistencia por vacaciones del Secretario. — Damos fe. — F. E. Araiza. — Rúbrica. — J. Massa. — Rúbrica. — José Negrete. — Rúbrica.

La demanda a que se refiere el auto inserto, es como sigue:

"Ciudadano Juez de Distrito en el Estado. — Edmundo Pérez Moreno, con mi carácter de Agente del Ministerio Público Federal adscripto a ese Juzgado de su merecido cargo, según lo acredito con el nombramiento respectivo expedido a mi favor, el cual adjunto con carácter devolutivo previa toma de razón, y señalando para oír notificaciones el local que ocupa la Agencia del Ministerio Público Federal en esta ciudad, ante usted como mejor proceda, atentamente expongo:

Que con la representación antes expresada vengo a demandar en juicio sumario a Gabriel Frago Gavira, Ex-Pagador de Segunda del Ejército Nacional, por la cantidad de \$ 157,433.19 **CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL CUATRO CIENTOS TREINTA Y TRES PESOS DIECINUEVE CENTAVOS**, más las costas y gastos de este juicio, por responsabilidad civil proveniente del delito de peculado, fundando esta mi demanda en los siguientes puntos de hecho y de derecho:

DE HECHO:

1º.—Con oficio fechado el día seis de enero de mil novecientos veintidos, el Ciudadano Procurador General de la República, remitió a esta Agencia del Ministerio Público Federal hoy a mi cargo, copia certificada del pliego de responsabilidades que resultaron a cargo de Gabriel Frago Gavira, Pagador de Segunda del Ejército Nacional al glosarse la cuenta del 35 Batallón de Infantería, correspondiente al mes de enero de mil novecientos veintuno, y cuyo pliego arrojaba una responsabilidad por valor de \$ 2,064.70 dos mil sesenta y cuatro pesos setenta centavos, a cargo del expresado Frago Gavira.

2º.—En diez de enero del mismo año, esta Oficina hizo consignación del documento antes mencionado, ante ese Juzgado de Distrito, pidiendo se abriera la averiguación respectiva la cual se inició por auto fecha doce del mismo mes.

3º.—Posteriormente, o sea por oficio de fecha dieci-nueve de agosto de mil novecientos veinticinco, el Ciudadano Procurador General de la Nación envió a esta Agencia, en doce fojas útiles, los pliegos de observaciones que formuló la Controloría de la Federación al glosarse las cuentas de las Pagadurías del 2º Regimiento y excedentes "Leales de Tamaulipas" por el mes de agosto de 1918; del 66 Batallón de la Brigada 15 por los meses de agosto a octubre de 1918; del 4º Regimiento de Caballería por los meses de enero a mayo de 1920; del Estado Mayor del General Juan José Ríos, por los meses de febrero a abril de 1920; del 46 Batallón, por febrero de 1921, del 55 Batallón, por enero de 1921; del Cañonero "Nicolás Bravo", por mayo de 1922 y por enero de 1923; todos estos pliegos que arrojan en conjunto un total de responsabilidades a cargo de Gabriel Frago Gavira, por valor de \$ 155,368.19 ciento cincuenta y cinco mil trescientos sesenta y ocho pesos diecinueve centavos, fueron consignados por esta Agencia a ese Juzgado de su digno cargo, con fecha 26 de agosto de 1925, habiéndose agregado al proceso respectivo por auto de fecha 27 del mismo mes.

4º.—A solicitud de esta Agencia, con fecha 20 de agosto de 1923 ese Juzgado dictó orden de aprehensión en contra de Gabriel Frago Gavira, como presunto responsable del delito de peculado, sin que hasta la fecha haya sido posible lograr tal aprehensión; en vista de lo cual, con fecha 28 de julio anterior, el suscrito solicitó

de ese Juzgado se libren nuevas ordenes en contra de Frago Gavira, y se giren exhortos a todos los Ciudadanos Jueces de Distrito en la República, recomendándoles su captura.

DE DERECHO:

I.—La acción civil puede intentarse por el perjudicado o su representante, lo mismo que la acción penal y la civil pueden deducirse conjunta o sucesivamente. Artículos 18 y 19 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

II.—La responsabilidad civil proveniente de un hecho u omisión contrarios a una ley penal, consistente en la obligación que el responsable tiene de hacer: I.—La restitución... y

IV.—El pago de gastos judiciales. Artículos 301 del Código Penal de 1871.

III.—La responsabilidad civil no podrá declararse sino a instancia de parte legítima. Artículo 308 del Código Penal citado, 18 y relativos del Código Federal de Procedimientos Penales, y 1º 18 fracción II de la Ley Orgánica del Ministerio Público Federal.

IV.—La acción civil puede ejercitarse al mismo tiempo y ante el mismo Tribunal que conoce de la Penal, así como todos los juicios de responsabilidad que se sigan ante los Tribunales Federales se tramitarán y decidirán conforme a lo que dispone el Código Federal de Procedimientos Civiles para los juicios sumarios. Artículos 372 y 373 del Código Federal de Procedimientos Penales.

V.—En los casos en que el inculcado se encuentre prófugo, el emplazamiento para contestar la demanda civil se hará por medio de cédula que se fijará en su domicilio si es conocido o por medio de los periódicos en caso contrario si se ignorase aquel. Artículo 375 del Código de Procedimientos citado.

VI.—Cuando hubiere que citarse a juicio a alguna persona que haya desaparecido, no tenga domicilio fijo o se ignore donde se encuentra, será citado por edictos que se publicarán en el Diario Oficial del Supremo Gobierno, en el Periódico Oficial de la localidad, y en el lugar donde se presume que reside la persona citada, por un término que no bajará de dos meses ni excederá de seis. Si pasado este término no comparece por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarle, se le nombrará un Procurador con quien se entenderán las diligencias del juicio. Artículo 125 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas, y en los artículos 302, 305, 306, 307, 327, 346 y 1026 del Código Penal de 1871, 2º Transitorio y relativos del Código Penal vigente, 2º, 1º fracción I, 24, 9, 112, 128, 189, fracciones I, II y III, 590, 591, 694 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles, 1º y 18 fracción II de la Ley Orgánica del Ministerio Público Federal, a usted Ciudadano Juez, atentamente pido:

Primero.—Tenerme por presentado en las copias de Ley, como representante de la Federación ejercitando la acción civil proveniente del delito de peculado, en contra de Frago Gavira.

Segundo.—Admitir la anterior demanda por mí formulada en sus términos, ordenando se corra traslado de ella al ex-Pagador del Ejército Nacional, Gabriel Frago Gavira, emplazándolo por medio de edictos que se publicarán en el Diario Oficial de la Federación y en el "Periódico Oficial" del Estado, para que con el apercibimiento de Ley conteste dicha demanda entablada en su contra dentro del término de tres días.

Tercero.—Como los documentos en que fundó la acción de esta demanda constan en el proceso que por el delito de peculado se instruya en este Juzgado en contra de Gabriel Frago Gavira, con fundamento en la fracción II del artículo 189 del Código de Procedimientos Civiles, pido a usted se sirva mandar se expida copia de las siguientes constancias: Oficio de consignación; pliego de

observaciones formuladas a la cuenta de la pagaduría del 35 Batallón, por el mes de enero de 1921; auto cabeza del proceso; oficio 1167 de fecha 25 de agosto de 1925 de esta Agencia; pliegos de observaciones de Contraloría a cargo de Gabriel Frago Gavira, que obran de fojas 44 a 55 del proceso, y por último, pedimento 218 de 28 de julio anterior que presentó el suscrito en la causa de referencia.

Cuarto. — Que seguido este juicio de todos sus trámites, se condena al demandado Gabriel Frago Gavira, a pagar a la Federación por mi representada, la cantidad de \$ 157,433 19 CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS DIECINUEVE CENTAVOS, más los gastos y costas de este juicio, dejando por mi parte a salvo los derechos que represento por cualesquiera otra responsabilidad que pueda resultarle al demandado Gabriel Frago Gavira, en la depuración definitiva que practique la Contraloría de la Federación.

De la rectitud y justificación de usted espero se sirva proveer de conformidad.

Pachuca, Hgo., a primero de agosto de mil novecientos treinta y uno. — *Edmundo M. Pérez Moreno.* — Rúbrica.

Y en cumplimiento de lo ordenado en el auto al principio inserto, expido el presente edicto para su publicación durante tres meses consecutivos en el "Diario Oficial" de la Federación y en el "Periódico Oficial" del Estado, para su conocimiento y efectos legales correspondientes, en el concepto de que quedan en la Secretaría de este Juzgado, a su vista, las copias de Ley.

Pachuca, Hidalgo a diez de septiembre de 1931, mil novecientos treinta y uno. — El Actuario, *Lic. J. Cástulo Romero.*

En diez de septiembre de 1931, mil novecientos treinta y uno el Actuario que suscribe, certifica: que de acuerdo con el artículo 1º del Decreto del Ejecutivo Federal de 19 de septiembre de 1925, la publicación del presente edicto debe hacerse de oficio, en virtud de que el auto que la ordena, fué dictado a promoción del ciudadano Agente del Ministerio Público Federal adscripto a este Juzgado de Distrito. — *Lic. J. Cástulo Romero.* 12-9

DIVERSOS

10466

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE TULANCINGO.

A V I S O

SEPTIMA ALMONEDA.

No habiéndose verificado con fecha 2 del actual, por falta de postores, el remate de la finca rústica denominada "San Pablo", ubicada en el Municipio de Acatlán, de este Distrito, embargada a la señora Herminia Melo de Romo por adeudo de contribuciones en cantidad de \$ 770.80 (setecientos setenta pesos ochenta centavos), más lo que se haya causado por el mismo concepto y gastos de cobranza, se convoca a la Séptima Almoneda de remate que tendrá lugar el día 16 del actual, a las diez horas en los estrados de esta oficina.

Lo que se hace saber al público en solicitud de postores, en la inteligencia de que siendo el valor de dicha finca la suma de \$ 9,565.94 (nueve mil quinientos sesenta y cinco pesos noventa y cuatro centavos) deducido ya el 10% de ley, serán posturas admisibles las que cubran las tres cuartas partes de dicho valor, siempre que vengán debidamente garantizadas.

Tulancingo, Hgo., diciembre 4 de 1931. — Por El Administrador de Rentas, *Mucio C. Paredes.* 1-1

Administración de Rentas. — Tulancingo. — Derechos enterados, diciembre 4 de 1931. — Recibido, diciembre 9 de 1931.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE TULANCINGO.

10536

A V I S O

PRIMERA ALMONEDA.

Esta Oficina tiene embargada al señor Juan C. Rule, por contribuciones que adeuda a la Hacienda Pública, en cantidad de \$ 13,333.93 el predio denominado "Las Pintas" de la Hacienda de Amolucan, Municipio de Singuilucan, de este Distrito; y no habiendo sido satisfecha la reclamación en el término de ley, ha dispuesto el Administrador de Rentas que suscribe, se saque a remate dicha propiedad el día 18 del actual, a las diez horas en los estrados de esta Oficina.

Lo que se hace saber al público en solicitud de postores, en la inteligencia de que siendo el valor total de la finca mencionada la suma de \$ 20,000.00 (veinte mil pesos), será postura admisible la que cubra las tres cuartas partes del precio primitivo.

Tulancingo, Hgo., diciembre 8 de 1931. — Por El Administrador de Rentas, *Mucio C. Paredes.* 1-1

Administración de Rentas. — Tulancingo. — Derechos enterados, diciembre 8 de 1931. — Recibido, diciembre 10 de 1931.

10533

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE TULANCINGO.

A V I S O

CUARTA ALMONEDA.

No habiéndose verificado con esta fecha por falta de postores, el remate de la casa No. 5 de la calle de Guerrero de esta Ciudad, embargada a los señores Manuel y Angela Soto y Soto, por adeudo de contribuciones al Estado en cantidad de \$ 356.15 mas lo causado hasta la fecha y gastos de cobranza, convóquese a la Cuarta Almoneda de remate que tendrá lugar el día 21 del actual, a las diez horas en los estrados de esta Oficina.

Lo que se hace saber al público en solicitud de postores, en la inteligencia de que siendo el valor de dicha propiedad la suma de \$ 565.63 (quinientos sesenta y cinco pesos sesenta y tres centavos), deducido ya el 1% de ley, serán posturas admisibles las que cubran las tres cuartas partes, siempre que vengán garantizadas debidamente.

Tulancingo, Hgo., diciembre 8 de 1931. — Por El Administrador de Rentas, *Mucio C. Paredes.* 1-1

Administración de Rentas. — Tulancingo. — Derechos enterados, diciembre 8 de 1931. — Recibido, diciembre 10 de 1931.

10687

DISTRITO DE PACHUCA.

RECAUDACION DE RENTAS DE TIZAYUCA

A V I S O

TRECEAVA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores que, a las once horas del día 16 de los corrientes en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo la Treceava Almoneda de los nueve predios rústicos que se encuentran ubicados en el pueblo de Huitzila de este Municipio y que fueron embargados al finado Julián Pineda, por el adeudo de contribuciones prediales que reporta a la Hacienda Pública del Estado; admitiéndose las posturas que ajustadas a la Ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$ 1,739.70 (mil setecientos treinta y nueve pesos setenta centavos) hecha la deducción del 10% de la cantidad de \$ 1,953.18 (mil novecientos

cincuenta y tres pesos dieciocho centavos) que sirvió de base en la Duodécima Almoneda.

Tizayuca, Hgo., diciembre 11 de 1931.—El Recaudador de Rentas, *Genaro Piñero*. 1-1

Recaudación de Rentas.—Tizayuca.—Derechos enterados, diciembre 11 de 1931.—Recibido, diciembre 15 de 1931.

10690

DISTRITO DE PACHUCA.
RECAUDACION DE RENTAS DE TOLCAYUCA
AVISO.
PRIMERA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores que, a las once horas del día 26 de los corrientes, en los estrados de la Recaudación de Rentas de este lugar, tendrá verificativo la Primera Almoneda del rancho denominado "La Soledad", que esta Oficina tiene embargado al extinto señor Quirino Ortiz, representado por su hijo, el señor Eduardo Ortiz, por adeudo de contribuciones prediales que está reportando a la Hacienda Pública del Estado. Admitiéndose las posturas que ajustadas a la Ley, cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$11,900.00 (once mil novecientos pesos), valor fiscal que representa el predio embargado.

Tolcayuca, Hgo., a 8 de diciembre de 1931.—El Recaudador de Rentas, *Hermínio Bustamante*. 1-1

Recaudación de Rentas.—Tolcayuca.—Derechos enterados, diciembre 8 de 1931.—Recibido, diciembre 15 de 1931.

10474

DISTRITO DE TULA DE ALLENDE.
RECAUDACION DE RENTAS DE ATITALAQUIA.
AVISO.

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores, que el día seis de enero del próximo año de mil novecientos treinta y dos, a las diez de la mañana y en los estrados de esta Recaudación de Rentas, tendrá verificativo la Octava Almoneda de remate de un predio rústico con un horno para cal ubicado en este Municipio y que esta propia Oficina le tiene embargado a los señores Bernardo Recamier y José de la Vega por adeudo de contribuciones, admitiéndose las posturas que ajustadas a la ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$1,195.75 (mil ciento noventa y cinco pesos setenta y cinco centavos), valor que resulta después de haber hecho la séptima deducción del 10%.

Atitalaquia, Hgo., a 5 de diciembre de 1931.—El Recaudador de Rentas, *Enrique Guerrero*. 3-1

Recaudación de Rentas.—Atitalaquia.—Derechos enterados, diciembre 5 de 1931.—Recibido, diciembre 9 de 1931.

10530

RECAUDACION DE RENTAS DE HUAZALINGO.
AVISO.
SEXTA ALMONEDA DE REMATE

Se hace del conocimiento del público en demanda de postores que a las diez horas del 21 del actual en los estrados de esta Oficina de Rentas, tendrá verificativo la Sexta Almoneda de remate de la finca rústica denominada "Aguabendita", sita en términos de la Sección de Tlatzonco, de este Municipio y que fue embargada al señor Francisco R. Naranjo por adeudo de contribuciones que reporta a la Hacienda Pública del Estado; admitiéndose las posturas que ajustadas a la ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$236.20 (doscientos treinta y seis pesos veinte centavos), hecha la deducción del 10% de la suma de \$262.44 (doscientos sesenta y dos

pesos cuarenta y cuatro centavos), que sirvió de base en la Quinta Almoneda.

Huazalingo, Hgo., a 2 de diciembre de 1931.—El Recaudador de Rentas, *Melitón F. Sierra*. 1-1

Recaudación de Rentas.—Huazalingo.—Derechos enterados, diciembre 2 de 1931.—Recibido, diciembre 10 de 1931.

10381

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Ejecutivo Federal. México. Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

OFICINA FEDERAL DE HACIENDA EN TULA, HGO.

SECCION CUARTA.—MULTAS

EDICTO.

Requerimiento

Sr. Ignacio Contreras: Por medio del presente se le requiere a usted para que dentro del término de tres días contados a partir de la fecha de la última publicación en el "Periódico Oficial" del Estado, entere en la Caja de esta Oficina Federal de Hacienda, la suma de \$1,450.00 (un mil cuatrocientos cincuenta pesos), que es a su cargo por multas que se le tienen impuestas por diversas infracciones a la Ley de Pulques de 12 de noviembre de 1924, apercibido que de no hacerlo así, se procederá en su contra en los términos de la Ley Orgánica de la Tesorería de la Federación de 10 de febrero de 1926.

Lo que se le notifica a usted por medio de estas publicaciones, por ignorar su domicilio, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 37 de la Ley citada.

Tula, Hgo., a 26 de noviembre de 1931. El Jefe de la Oficina, *Ramón J. Salido*. 3-2

Administración de Rentas. Tula. Derechos enterados, 30 de noviembre de 1931.—Recibido, 7 de diciembre de 1931.

10146

Zimapan, Hgo., Septiembre 4 de 1931.

C. Secretario de Agricultura y Fomento.

México.—D. F.

Luis Zenil, mayor de edad, de esta vecindad, gestionando por mi propio derecho y no estando afecto al pago del impuesto sobre Renta, ante usted, con el respeto debido, comparezco y expongo:

Que atenta la indicación que se sirvió hacerme en su respetable oficio Núm. 23620 de 29 de agosto próximo pasado, girado por su Dirección de Aguas, Tierras y Colonización, Región del Centro, Mesa 7-2-C-VIII, Expediente 21.213(10)183, por el presente amplío mi solicitud relativa de un litro por segundo de las aguas de la barranca del Mui, Tolimán o Santiago, para riego de un terreno correspondiente al rancho de La Tohona, de mi propiedad, cuya barranca corre por este Municipio y Distrito de Zimapan, Estado de Hidalgo; elevando aquella solicitud a dos y medio litros por segundo, hasta completar un volumen de 78,840 metros cúbicos anuales.

Ruego a usted se sirva darme por presentado en forma con la presente y proseguir la tramitación del expediente relativo.

Protesto a usted mi atenta y distinguida consideración.—*Luis Zenil*. 3-3

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, noviembre 24 de 1931.—Recibido, noviembre 28 de 1931.

TALLERES LINOTIPOGRAFICOS

DEL

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO